

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 12, dondese admittan para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Direccion de Comercio.

Industria.

Real orden.

Manda invitar á cada uno de los que hayan presentado productos para la exposicion universal de Londres, á ceder para el Museo que se proyecta establecer en dicha capital muestras de los objetos agrícolas, industriales y artísticos que hubiesen presentado en la referida exposicion.

En la Gaceta de Madrid núm. 6261 correspondiente al Jueves 4 del corriente se halla inserta la siguiente Real orden.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Circular.

La comision Real inglesa encargada de promover y dirigir la exposicion de todas las naciones abierta en Londres, ha solicitado de las demas que á ella concurren muestras de los productos naturales, industriales y artísticos presentados en este gran concurso para el establecimiento de un Museo general que le recuerde y sirva al mismo tiempo de estudio de los pueblos productores, ofreciéndoles un testimonio solemne de su cultura y un medio de apreciar los progresos de las ciencias físico-matemáticas y de las artes mecánicas. Tan útil y grandioso pensamiento, digno de las luces del siglo y resultado necesario, asi de la tendencia general de los intereses comerciales, como del espíritu de union y fraternidad que se dirige á convertir el mundo entero en un solo pueblo, se recomienda por sí mismo; no necesita encarecerse. Fiel expresion del desarrollo de la riqueza y prosperidad de las naciones, el comprobante de los medios con que respectivamente concurren á mejorar la condicion de los Estados y de los individuos, complemento en fin de ese alarde magnífico de las fuerzas productoras de la civilizacion moderna, no puede menos de encontrar en todos los expositores la favorable acogida que por su importancia merece. Porque no solo halaga su amor propio y se consagra á realzar su reputacion, no solo demuestra la inteligencia y laboriosidad que los distingue, sino que auxiliando sus empresas extiende la esfera de los conocimientos útiles, les presenta reunidos los productos de todos los climas, los progresos de las ciencias aplicadas á la creacion de la riqueza, y con el examen y la comparacion de las fuerzas productoras del hombre, auxilia los cálculos del comercio, los inventos de la industria que le alimenta y los medios de crear y satisfacer nuevos goces y necesidades.

Ofenderia el Gobierno el buen juicio y los generosos sentimientos de nuestros expositores, si al solicitar su cooperacion para realizar tan vasto proyecto, pudiese siquiera poner en du-

da que dejarian de corresponder á las invitaciones de la comision inglesa. Espera pues con fiadanza que ninguno se negará á procurarle las muestras de sus respectivos productos industriales, dejando en Londres tan grata memoria de la noble emulacion, espontaneidad y buen celo con que concurren á la exposicion general de la industria de todos los pueblos cultos. Con este convencimiento S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer:

- 1.º Que V. S. sin pérdida de tiempo publique en el *Boletin oficial* esta circular, reproduciéndola en cuatro números consecutivos para que llegue á noticia de todos los interesados.
- 2.º Que dirigiéndose á las Juntas de Comercio y de Agricultura, á las sociedades económicas y á las empresas industriales, y apoyado en su franca cooperacion, invite particularmente á cada uno de los expositores de esa provincia á ceder para el Museo que se proyecta muestras de los objetos agrícolas, industriales y artísticos por ellos presentados en la exposicion de Londres.
- 3.º Que los que no han concurrido á ella podrán igualmente contribuir á la formacion del Museo, remitiendo para él por conducto de V. S. ejemplares de sus respectivas industrias, ya consistan en productos naturales, ya en sus diversas preparaciones, ya en objetos manufacturados.
- 4.º Que en el término de 20 dias, contados desde el recibo de esta circular, dé V. S. parte, asi de los que se hayan prestado á las invitaciones de la comision inglesa, como de los que no hayan tenido por conveniente aceptarlas.
- 5.º Que á todos les manifieste V. S. la utilidad del Museo industrial, y hasta qué punto sus propios intereses y su buen nombre ganarian con su establecimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.—Arteta.—Señor Gobernador de la provincia de....

Lo que se inserta en el presente Boletin para todos los Alcaldes de esta provincia cumplan con cuanto en la misma se manda en el preciso y perentorio término de ocho dias á contar desde esta fecha dándome parte de haberlo asi ejecutado. Segovia 10 de Setiembre de 1851.—Eugenio Reguera.

Subsecretaria.

Elecciones municipales.

Circular núm. 103.

Para que los Alcaldes participen, bajo la multa de 200 rs., el haber fijado al público las listas electorales, y den ademas exacto cumplimiento á los artículos 19, 20 y 26 del reglamento para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos:

A pesar de lo terminante mandado en el último periodo de la circular de este Gobierno de provincia, núm. 88, inserta en el Boletin oficial correspondiente al dia 6 de Agosto próximo pasado, son varios los Alcaldes que no han participado aun el haber expuesto al público desde el 15 al 31 del mismo las listas rectificadas. Tal apatía y descuido mereceria bien la imposicion de una pena correspondiente á la gravedad de la falta: sin embargo y usando por hoy de tolerancia solo les prevengo que si á vuelta de recibo de esta orden no se hallan en el Gobierno de mi cargo los referidos avisos, impondré á los morosos ademas de 200 rs. con que quedan conminados otros castigos á que se hacen acreedores como desobedientes.

Igualmente les prevengo bajo las mismas penas, el puntual

cumplimiento de los arts. 19, 20 y 26 del reglamento para la ejecución de la Ley de 8 de Enero de 1813, debiendo tener entendido los Alcaldes que estoy dispuesto á no dispensarles la mas leve falta en estos asuntos, que tanto importan al interés público, guia de la buena administración. Segovia Setiembre 10 de 1831.
—Eugenio Reguera.

Subsecretaría.

Imprentas.

Debiendo procederse á la subasta y licitación del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el próximo año de 1832, bajo las condiciones prescritas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1816 y 9 de Octubre de 1819, he dispuesto hacerlo saber al público, para que los que gusten interesarse en la contrata, puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja, que se halla en la portería de este Gobierno de provincia, los pliegos de condiciones; advirtiéndole que ha de procederse á su apertura y adjudicación el primer Domingo de Noviembre próximo, ó sea el día 2 de dicho mes á las tres de su tarde. Segovia 13 de Setiembre de 1831.—Eugenio Reguera.

Real orden de 3 de Setiembre de 1816 de que se hace mérito.

Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1810; ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitación y adjudicación del Boletín oficial del año próximo de 1817 y demas sucesivos, se observen las reglas siguientes:

1.ª La adjudicación del Boletín oficial de esa provincia para el año próximo, se ha de verificar en el primer Domingo del mes de Noviembre de este año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Gefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará expuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.ª A las tres de la tarde del primer Domingo de Noviembre, el Gefe político, acompañado del Secretario y del oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.ª El Secretario los leerá en voz clara é inteligible. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes:

1.ª Don N. de N. vecino de... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de... los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año de 1817, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicación, á los demas pueblos y suscritores.

2.ª Ha de insertar en el Boletín bajo el epígrafe de artículo de oficio todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicación con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en vista de la autorización que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

3.ª El tamaño del Boletín ha de ser de á pliego de marquilla número 3, tirado en buen papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho líneas cada una.

4.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gefe político la considera urgente.

5.ª Los anuncios relativos á Amortización se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.ª Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gefe político considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden.

7.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe político á la redacción, se insertarán gratuitamente.

8.ª En el primer Boletín de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

9.ª Por cada ejemplar del Boletín se ha de pagar maravedises de vellón, pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político y uno para cada Diputado á Cortes de la provincia mientras las Cortes estén reunidas.

10. Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el Gefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfacción no sufrirá demora en caso alguno.

11. Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfacción del Gefe político, por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

12. Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposición fuese igual hecha por el actual empresario del Boletín, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

(Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6.ª Inmediatamente despues de leídos todos los pliegos de las propuestas, declarará el Gefe político la adjudicación del Boletín.

7.ª El Gefe político remitirá á este Ministerio una relación de las personas que hayan hecho proposiciones, con expresión de los precios, y de la adjudicación que haya declarado.

8.ª El Gefe político hará insertar en los Boletines del mes corriente esta Real orden, para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.ª Quedan ademas vigentes las Reales disposiciones sobre Boletines oficiales, de 20 de Abril de 1833; 15 de Marzo de 1835, 12 de Julio de 1837; 8, 13 y 9 de Octubre de 1838; 5, y 6 de Abril, y 6 de Agosto de 1839, y 5 de Abril de 1841.—De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Real orden de 9 de Octubre de 1819 de que se hace mérito.

Los Gefes políticos de Teruel y Huesca han hecho presente á este Ministerio la necesidad de corregir los abusos que se notan en las subastas de los Boletines oficiales, en las que se presentan como licitadores algunos que, careciendo de toda responsabilidad, solo aspiran á perjudicar á los verdaderos postores; y deseando S. M. poner remedio á semejantes males, se ha servido mandar no admita V. S. proposiciones para la subasta del citado periódico en esa provincia, si á ellas no acompaña un certificado de haber hecho en la depositaria del Gobierno político la consignación de 8000 rs. en metálico ó papel del Estado á precio corriente, cuya cantidad deberá dejar en fianza el que remate la publicación del Boletín por todo el tiempo á que se extienda su contrato, devolviéndose á los demas licitadores su respectivo depósito luego que se halle adjudicado el remate á uno de los concurrentes.—De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración patrimonial del Real Sitio de S. Ildefonso.

A las doce de la mañana del día 22 del corriente se subastará en esta Administración el aprovechamiento de los pastos del bosquecillo de Valsain, bajo el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, donde pueden acudir las personas que quieran tomar parte en la licitación. S. Ildefonso 11 de Setiembre de 1831.—Atanasio Oñate.

ANUNCIO PARTICULAR.

Solemnes cultos que á la Reina de los ángeles Maria Santísima DE LA FUENCISLA, especial patrona de Segovia y su tierra, tributan reverentes sus devotos, en el magnífico templo de su advocación el Domingo 21 del corriente. Estará patente el Santísimo Sacramento todo el día. Predicará el Sr. D. Felix Lázaro García, párroco de Sta. Eulalia; empezará dicha función á las diez de la mañana, y habrá Misa de Postre.